

## UNIDAD DE MANTENIMIENTO

### INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

- I. Emitir las medidas necesarias de conservación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción y reparación, para el buen funcionamiento de los bienes inmuebles del Ejecutivo del Estado, asignados a la Secretaría;
- II. Establecer las políticas y procedimientos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento urbano de los inmuebles del Ejecutivo del Estado, asignados a la Secretaría;
- III. Dirigir la realización del inventario de los edificios públicos del Poder Ejecutivo del Estado que requieran conservación y mantenimiento para su buen estado de operación;
- IV. Emitir documento del estado físico actual de las solicitudes de conservación y mantenimiento;
- V. Vigilar que las acciones realizadas en materia de mantenimiento y servicios a edificios públicos se efectúen de conformidad a las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- VI. Emitir dictamen derivado de las solicitudes de conservación y mantenimiento de inmuebles que presenten las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal, y las demás que le sean encomendadas por la o el Secretario;
- VII. Implementar el mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, y de los arrendados en que se ubiquen oficinas de las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal, por administración directa o por contrato, previa gestión y autorización de las instancias correspondientes; Ejecutivo del Estado; así como los expedientes de cuantificación de daños a dichos inmuebles, ocasionados por siniestros;
- IX. Dar mantenimiento a parques, plazas, jardines y demás áreas verdes propiedad de Gobierno del Estado;
- X. Establecer las políticas y procedimientos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento urbano;
- XI. Dar mantenimiento a los monumentos y vialidades que formen parte del patrimonio del Gobierno del Estado;
- XII. Asesorar a las autoridades competentes respecto de los programas relacionados con sus funciones;
- XIII. Hacerse cargo de la recolección y transportación de basura que se encuentre en los parques, plazas, áreas verdes, vialidades, camellones y demás áreas propiedad del Gobierno del Estado a las cuales esté dando mantenimiento;
- XIV. Prestar el servicio de mantenimiento de aceras, plazas, jardines, parques públicos, camellones y demás áreas verdes municipales, previa celebración de convenio entre el Gobierno Municipal respectivo y el Gobierno del Estado, en que se establezca el pago de derechos correspondiente;
- XV. Formar parte del Comité de Obras Públicas de la Secretaría;
- XVI. Integrar el Programa Anual de Construcción y Conservación del Gobierno del Estado, a partir de las solicitudes y presupuestos aprobados de las diversas dependencias, y
- XVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos decretos, acuerdos, y manuales vigentes, así como aquellas que le confiera la o el Secretario.